



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 1732 -2015-UNFV

San Miguel, 02 DIC. 2015

Visto, el Oficio N° 1333-2015-VRAC-UNFV, de fecha 25.11.2015, de la Vicerrectora Académica de esta Universidad, mediante el cual hace algunas precisiones a la **DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**, aprobada con Resolución N° 1724-2015-VRAC-UNFV, de fecha 17.11.2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras, coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia;

Que, mediante **Resolución VRAC N° 1724-2015-UNFV, de fecha 17.11.2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**, la cual que tiene como finalidad establecer los procedimientos académico – administrativos, para el Ciclo Vacacional en la UNFV: Ciclo de Adelanto y Ciclo de Nivelación y tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear, evaluar e informar de los resultados académicos y económicos del Ciclo Vacacional en las Facultades de la UNFV;

Que, mediante el Oficio N° 1333-2015-VRAC-UNFV, de fecha 25.11.2015, la Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores, precisa algunos aspectos para considerar en la **DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**, aprobada con Resolución N° 1724-2015-VRAC-UNFV, de fecha 17.11.2015;

Estando a lo dispuesto por la Vicerrectora Académica en Oficio N° 1333-2015-VRAC-UNFV, de fecha 25.11.2015 y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 2150-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011, la Resolución R. N° 8239-2015-CU-UNFV, de fecha 20.07.2015 y la Resolución R. N° 8361-2015-UNFV, de fecha 07.08.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar los siguientes aspectos a considerar en la **DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**, aprobada con Resolución N° 1724-2015-VRAC-UNFV, de fecha 17.11.2015, conforme se detalla a continuación:

En las Disposiciones Específicas se deberán considerar las siguientes precisiones:

2.2. DEL COMITÉ DEL CICLO VACACIONAL

Las Facultades designarán el Comité del Ciclo Vacacional, la primera semana del mes de noviembre de cada año, mediante Resolución Decanal.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. **RESOLUCIÓN VRAC. N° 1732 -2015-UNFV**

INCORPORAR.- Los Directores de las Escuelas Profesionales son miembros natos del mencionado comité.

- a) Si solo existe una Escuela Profesional, el Director de Escuela Profesional lo preside.
- b) Donde existe más de una Escuela Profesional, lo conforman todos los Directores. La Facultad decide los criterios de la presidencia del comité.

2.8. DE LOS DOCENTES

Los docentes que participarán en el Ciclo Vacacional, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- ✓ Tener el 90 % de aprobados en sus asignaturas.
- ✓ No tener tachas en el año académico anterior.
- ✓ Ser docentes nombrados en la UNFV.
- ✓ No haber enseñado a los estudiantes que se matriculan en el Ciclo Vacacional.
- ✓ Tener disponibilidad horaria y responsable en la entrega de las Pre Actas.



PRECISAR:

- ✓ Que los docentes que participan en el Ciclo Vacacional no tengan más del 50% de estudiantes desaprobados en sus asignaturas.
- ✓ Que se puede contratar a docentes por la modalidad de Locación de Servicios (Docente Invitado), asumiendo dicha cancelación del servicio con el presupuesto del proyecto, bajo responsabilidad del Decano o Presidente de Comisión de Gobierno.

2.10. DE LA ENTREGA DE LAS PRE ACTAS

DICE EN EL PRIMER PÁRRAFO:

El Docente deberá entregar la PRE ACTA de su asignatura al Comité del Ciclo Vacacional, hasta las 48 horas de concluido el Ciclo, bajo responsabilidad.

El Comité remitirá y solicitará a la OSA de la Facultad el procesamiento y registro de las notas de las Pre Actas en el SUM OCRACC, para su envío a la OCRACC, quien emitirá las Actas Definitivas de notas.

PRECISAR:

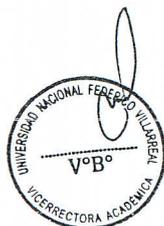
Que las Pre-actas, son entregadas al Presidente del Comité del Ciclo Vacacional (Que es un Director de Escuela), en el tiempo previsto, quien distribuye a los Directores de Escuela, para que tome conocimiento de los resultados del Ciclo Vacacional y lo remita a la OSA de la Facultad para su procesamiento y registro de las notas en las Pre-actas del SUM OCRACC.

DICE EN EL CUARTO PÁRRAFO:

El Comité del Ciclo Vacacional presentará al Director de Escuela su informe final en un plazo no mayor de 72 horas. El Director de Escuela elevará su informe al Consejo de Facultad para el trámite respectivo y reconocimiento de pago de los docentes y personal no docente que participaron en dicho proceso.

PRECISAR:

Que el Comité del Ciclo Vacacional (que preside el Director de Escuela Profesional) presenta el informe final del desarrollo del Ciclo Vacacional al Decano o Presidente de Gobierno de la Facultad, para los trámites académicos y administrativos que hubiere lugar.



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. **RESOLUCIÓN VRAC. N°**

1732

-2015-UNFV

Pág.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Facultades y la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY Y OLIVERO PACHECO
VICERECTORA ACADÉMICA



Mg. FEDÉRICO ALEXIS DUEÑAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL

